



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00621-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita mediante correo electrónico, la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. Sírvasse ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 12 de mayo de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente de la referencia y previo a la terminación del presente proceso, se requiere al apoderado demandante para que aclare la petición presentada, indicando si pretende una terminación por pago total de la obligación a favor de los dos demandados, esto es, CARMEN CECILIA RUEDA DE LIZARAZO y CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ ARCINIEGAS, así como el correspondiente levantamiento de medidas cautelares.

Una vez en firme la presente decisión, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 70 del 13 de mayo de 2022.